

ESTATUTOS de la Asociación RECUPERAR EL COMUNAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Denominación.

Con la denominación “Recuperar el Comunal” se constituye una asociación con fecha 12 de Octubre de 2025 con plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Los Estatutos no serán presentados a ninguna Institución de ningún Estado porque no necesitan de ellos para desempeñar su función.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicarán los acuerdos tomados en las asambleas de dicha Asociación.

2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

3. Fines, valores y bases

- a) Comprender el origen revolucionario del comunal.
- b) Trabajar para su recuperación, actualización y reformulación.
- c) Promover la cultura, la historia, la lengua, la idiosincrasia y el proyecto de futuro de las gentes de cada territorio, así como los saberes de la gente y la fiesta popular.
- d) Recuperar la base ideológica, filosófica y moral que es el espíritu del comunal.
- e) Analizar y difundir la economía comunal como alternativa al sistema capitalista, aplicable al presente siglo XXI.
- f) Defender el carácter y uso comunal de los recursos naturales, agua, bosques, paisajes, y otros recursos materiales, deslegitimando y enfrentándose a quien pretenda definirlos y defenderlos como bienes públicos del Estado.

4. Actividades.

- a) Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:
- b) Constituir y promover agrupaciones locales y comarcales pro concejo abierto (democracia directa).
- c) Dar a conocer a la opinión pública todo lo relacionado con el Comunal.
- d) Elaborar un plan en la formación sobre el estudio del comunal, apoyándose en un inventario de las publicaciones sobre la materia.
- e) Crear redes y expandir la actividad por Europa occidental, así como por Iberoamérica

- f) Identificar y establecer una relación de las tierras y bienes comunales en cada territorio para el conocimiento vecinal.
- g) Estar al servicio, dar apoyo y dar a conocer los movimientos populares y las luchas en favor del Comunal. Dar respaldo activo a las reclamaciones dirigidas al ente estatal español para la devolución de las tierras y bienes comunales.
- h) Compartir medios y herramientas para estos fines.

5. Domicilio social.

La Asociación no tiene, por el momento, domicilio social y las asambleas o encuentros tendrán lugar en diferentes espacios propuestos ex profeso.



CAPITULO II

ASAMBLEA GENERAL

6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los/as socios/as.

7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una al año; las extraordinarias se celebrarán cuando lo proponga por escrito el 50% de los/as socios/as.

8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito (por correo electrónico a los/as socios/as) expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos quince días, siendo lo óptimo acordar la fecha en la propia asamblea anterior.

9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurran a ella la mitad de los/as socios/as.

Los acuerdos se tomarán por mayoría. Pudiendo hacer la delegación de voto a otro socio/a y se procurará tener los medios técnicos para hacer la Asamblea General también telemática para facilitar la asistencia remota los/as socios/as que no puedan acudir de manera presencial.

En este punto se debe recordar que es necesario respetar los acuerdos de las asambleas, así como entender que siempre cabe la revisión de los mismos planteándolo en el orden del día para otra asamblea.

10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión del grupo de coordinación.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros del grupo de coordinación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias en caso de haberlas.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el domicilio social.

CAPITULO III GRUPO DE COORDINACIÓN

11. Composición.

Para la gestión de la asociación no existe la junta directiva, en su lugar se crea un Grupo de Coordinación, formado por un portavoz de cada área de trabajo que exista.

Los miembros de este grupo u otra área de trabajo nunca podrán ser remunerados, ni por su cargo podrán obtener beneficio personal.

Cualquier miembro del grupo de coordinación puede ser revocado por la Asamblea.

Podrán formar parte del Grupo de Coordinación los/as socios/as, siempre que sean mayores de edad.

ÁREAS DE TRABAJO:

1. Grupo de Técnicas: para el asesoramiento en materias como ingeniería, ganadería, horticultura del comunal.
2. Grupo de Acogida y Resolución de conflictos: Bienvenida a nuevos socios y grupo de mediación ante los conflictos que ocurran.
3. Grupo de Difusión: para la comunicación externa, las redes, la web...
4. Grupo de Formación: para promover el conocimiento y los valores del comunal.
5. Grupo de Localización de Bienes Comunales: por todo el territorio ibérico.
6. Grupo de Agua: Asesoramiento sobre el bien común del agua y Comunidades de regadío.
7. Grupo Legal: para tratar los temas jurídicos.
8. Grupo Comunal Urbano: para llegar y tratar temas de la ciudad.
9. Grupo de Defensa del Comunal: ante la opinión pública, los medios de comunicación y las instituciones.
10. Grupo de Juventud: para llevar específicamente el Comunal a los jóvenes.
11. Grupo de Sabiduría popular (veteranos): para hablar y recoger los saberes de los/las más mayores.

Así pues, el Grupo de Coordinación constará de un miembro de cada área de trabajo. Un miembro de este grupo tan sólo es un/una portavoz de su área que se reúne con el resto del Grupo para coordinar áreas y tomar pequeñas decisiones que agilicen el funcionamiento de la Asociación (mientras que persigan los fines y valores contemplados en estos Estatutos).

CAPITULO IV

SOCIOS y SOCIAS

12. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellos hombres y mujeres que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y cumplan los Estatutos.

Además, es condición venir recomendados por 2 socios/as y haber hecho el curso básico para la comprensión del comunal.

El Grupo de Acogida se encargará de dar la bienvenida y asegurarse que la gente que quiera hacerse socia tenga una comprensión de los estatutos, los fines y los objetivos de la Asociación.

Hasta la siguiente Asamblea General no podrán incorporarse a la Asociación y estarán en un periodo de prueba pudiendo colaborar con los grupos de trabajo del Comunal.

Cualquier socio/a tendrá pleno derecho a participar en las asambleas, así como en las decisiones y acuerdos de éstas. Por lo que tendrá su parte de responsabilidad para que se cumplan dichos acuerdos. Su participación en el desarrollo de la Asociación se hará bajo el lema: “quien la propone se la come”, lo cual significa que si alguien tiene una idea que le gustaría que la Asociación hiciera debería participar activamente para llevarla a cabo y/o encontrar a las personas que ayuden en esa tarea.

Dentro de la Asociación sólo existirá un tipo de socio/a.

13. Conflictos y expulsión.

Cuando ocurra un conflicto entre uno o más socios/as, desde la Asociación se proporcionará una mediación para ayudar a la resolución del conflicto.

Si tras los intentos de la Asociación para resolver el conflicto no se encontrara solución, la Asamblea podría expulsar a el/los socio/s con el acuerdo de las ¾ partes de la asamblea si estuvieran dificultando el buen funcionamiento de la Asociación.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

14. Agrupaciones de la Asociación.

Para un funcionamiento óptimo de la Asociación se recomienda agruparse y reunirse de 3 formas:

a) **Local**: con reuniones o asambleas según considere la localidad o entorno vecinal cercano.

- b) **Comarcal**: Se propone que las agrupaciones locales de una misma provincias, comunidad o comarcas se reúnen en Asamblea cada medio año.
- c) **Ibérica**: Cada año se hará una Asamblea Ibérica donde todos los grupos participen para compartir experiencias y líneas globales de actuación (como dice el punto 7).

CAPÍTULO VI

ECONOMÍAS

15. Recursos económicos.

El patrimonio inicial de la Asociación es de cero euros, carece de patrimonio inicial. Tampoco existe un número de cuenta asociado a ningún banco para recaudar dinero.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes según las necesidades:

- a) Las aportaciones voluntarias, que serán gestionadas por el grupo de coordinación.
- b) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias si así se decide en una Asamblea. En el momento de constitución de la Asociación no existen cuotas.
- c) Cualquier otro recurso lícito que vaya acorde con la filosofía del comunal.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN

16. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, cuando lo acuerden las $\frac{3}{4}$ partes de los/as socios/as.

17. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución la Asamblea General acordará la liquidación correspondiente (*se nombrará una comisión liquidadora*). Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

En Miraflores de la Sierra a 12 de octubre de 2025